



Sabanalarga –Atlántico, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Rad. RESTITUCION

08-638-40-89-001-2021-00437-00.

DEMANDANTE:

RAFAEL EDUARDO BERDUGO CHARRIS

DEMANDADO:

Mónica Virginia Sulbaran Márquez

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado, en contra de Mónica Virginia Sulbaran Márquez, en el cual el demandado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene incidente de nulidad por indebida notificación a la incidentalita en su condición de copropietaria del inmueble arrendado objeto del presente proceso. Sírvasse proveer.- el Secretario Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga-Atlántico, 25 de noviembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la señora María Camila Amorocho Giraldo en su condición de Copropietaria del inmueble objeto del presente proceso de Verbal- Restitución de Inmueble arrendado, a través de apoderado judicial presente escrito que contiene incidente de nulidad procesal, invocando como causal la Octava (8°) No se notificó en debida forma o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citada (Copropietaria), el despacho observa Aunque No la señalara taxativamente es la que se adecuía a la presente solicitud y para evitar nulidades procesales posteriores se ordene el trámite correspondiente

Por lo anterior, nos conlleva a tramitar el presente escrito de nulidad como incidente, por lo tanto, el trámite correspondiente es el establecido en el artículo 129 del C.G.P. y por consiguiente se ordenara el traslado a la parte demandante, por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso. Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado por el termino de Tres (03) días, del escrito de la nulidad con fundamento el causal la Octava (8° -atrt 133 CGP)) No se notificó en debida forma o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citada (Copropietaria)

Segundo- Imprímasele el trámite de Incidente Nulidad al escrito presentada por la señora María Camila Amorocho Giraldo en su condición de Copropietaria del inmueble objeto del presente proceso de Verbal- Restitución de Inmueble arrendado para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 C. G. P).

Tercero.- Por la secretaria del despacho envíasen copias del escrito de Nulidad a la parte demandante con todos sus anexos,

Cuarto. - Téngase a la Dra MARINA LUZ GARAY SIERRA, como apoderada de la incidentalita señora **María Camila Amorocho Giraldo**, de conformidad al mandato conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No151.
DE FECHA 28 NOVIEMBRE DE 2022 LAS
8:00 AM
JULIO DIAZ - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdd3bda8810f1e1954c2669133028b44b931940e60dcba819c0fcfad0ad8b25**

Documento generado en 25/11/2022 10:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>